



CÉDULA DE PUBLICITACIÓN

Colima, Colima, veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 17 y 18 de la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, en cumplimiento de lo ordenado por los arábigos citados y a fin de conceder la garantía de audiencia a los posibles terceros interesados en el presente asunto, se hace del conocimiento público que a las **16:58 dieciséis horas con cincuenta y ocho minutos, del 23 de marzo del 2023**, se recibió en este Poder Legislativo del Estado de Colima, el escrito de demanda relativo a la interposición del **JUICIO ELECTORAL** que hace valer **el C. Oscar Omar Espinoza**, en contra de la LX Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima y de la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por el que solicitan la inaplicación del Decreto 262 por el que se reforma el primer párrafo del artículo 109; primer párrafo del artículo 125; primero y segundo párrafo del artículo 273; se derogan el segundo párrafo del artículo 109; la totalidad de los incisos A) y B); y el último párrafo del artículo 125 del Código Electoral del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, el jueves dieciséis de marzo del presente año.

Cédula que se fija en el estrado y en la página electrónica de este Tribunal Electoral a las 18:00 DIECIOCHO HORAS, DEL VIERNES VEINTICUATRO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, por el plazo de 72 SETENTA Y DOS HORAS, para que los terceros interesados estén en oportunidad de concurrir al procedimiento.

Dip. Evangelina Bustamante Morales.
Presidenta de la Comisión Permanente del
H. Congreso del Estado de Colima.

**“2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario
de la Fundación de la Villa de Colima”**

Calzada Galván y Los Regalado S/N, Centro, Colima, Col. CP 28000

(312) 312 11 59

<https://www.congresocol.gob.mx>

PODER LEGISLATIVO



CÉDULA DE PUBLICITACIÓN

Colima, Colima, veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 17 y 18 de la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, en cumplimiento de lo ordenado por los arábigos citados y a fin de conceder la garantía de audiencia a los posibles terceros interesados en el presente asunto, se hace del conocimiento público que a las **14:34 catorce horas con treinta y cuatro minutos, del 23 de marzo del 2023**, se recibió en este Poder Legislativo del Estado de Colima, el escrito de demanda relativo a la interposición del **JUICIO ELECTORAL** que hace valer **la C. Martha Elba Iza Huerta**, en contra de la LX Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima y de la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por el que solicitan la inaplicación del Decreto 262 por el que se reforma el primer párrafo del artículo 109; primer párrafo del artículo 125; primero y segundo párrafo del 273; se derogan el segundo párrafo del artículo 109; la totalidad de los incisos A) y B); y el último párrafo del artículo 125 del Código Electoral del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, el jueves dieciséis de marzo del presente año.

Cédula que se fija en el estrado y en la página electrónica de este Tribunal Electoral a las 18:10 DIECIOCHO HORAS CON DIEZ MINUTOS, DEL VIERNES VEINTICUATRO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, por el plazo de 72 SETENTA Y DOS HORAS, para que los terceros interesados estén en oportunidad de concurrir al procedimiento.

Dip. Evangelina Bustamante Morales.
Presidenta de la Comisión Permanente del
H. Congreso del Estado de Colima.

**“2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario
de la Fundación de la Villa de Colima”**

Calzada Galván y Los Regalado S/N, Centro, Colima, Col. CP 28000

(312) 312 11 59

<https://www.congresocol.gob.mx>

PODER LEGISLATIVO



CÉDULA DE PUBLICITACIÓN

Colima, Colima, veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 17 y 18 de la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, en cumplimiento de lo ordenado por los arábigos citados y a fin de conceder la garantía de audiencia a los posibles terceros interesados en el presente asunto, se hace del conocimiento público que a las **14:34 catorce horas con treinta y cuatro minutos, del 23 de marzo del 2023**, se recibió en este Poder Legislativo del Estado de Colima, el escrito de demanda relativo a la interposición del **JUICIO ELECTORAL** que hace valer **la C. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz**, en contra de la LX Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima y de la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por el que solicitan la inaplicación del Decreto 262 por el que se reforma el primer párrafo del artículo 109; primer párrafo del artículo 125; primero y segundo párrafo del 273; se derogan el segundo párrafo del artículo 109; la totalidad de los incisos A) y B); y el último párrafo del artículo 125 del Código Electoral del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, el jueves dieciséis de marzo del presente año.

Cédula que se fija en el estrado y en la página electrónica de este Tribunal Electoral a las 18:20 DIECIOCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS, DEL VIERNES VEINTICUATRO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, por el plazo de 72 SETENTA Y DOS HORAS, para que los terceros interesados estén en oportunidad de concurrir al procedimiento.

Dip. Evangelina Bustamante Morales.
Presidenta de la Comisión Permanente del
H. Congreso del Estado de Colima.

**“2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario
de la Fundación de la Villa de Colima”**

Calzada Galván y Los Regalado S/N, Centro, Colima, Col. CP 28000

(312) 312 11 59

<https://www.congresocol.gob.mx>

PODER LEGISLATIVO



CÉDULA DE PUBLICITACIÓN

Colima, Colima, veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 17 y 18 de la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, en cumplimiento de lo ordenado por los arábigos citados y a fin de conceder la garantía de audiencia a los posibles terceros interesados en el presente asunto, se hace del conocimiento público que a las **14:34 catorce horas con treinta y cuatro minutos, del 23 de marzo del 2023**, se recibió en este Poder Legislativo del Estado de Colima, el escrito de demanda relativo a la interposición del **JUICIO ELECTORAL** que hace valer **la C. Arlen Alejandra Martínez Fuentes**, en contra de la LX Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima y de la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por el que solicitan la inaplicación del Decreto 262 por el que se reforma el primer párrafo del artículo 109; primer párrafo del artículo 125; primero y segundo párrafo del 273; se derogan el segundo párrafo del artículo 109; la totalidad de los incisos A) y B); y el último párrafo del artículo 125 del Código Electoral del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, el jueves dieciséis de marzo del presente año.

Cédula que se fija en el estrado y en la página electrónica de este Tribunal Electoral a las 18:30 DIECIOCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS, DEL VIERNES VEINTICUATRO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, por el plazo de 72 SETENTA Y DOS HORAS, para que los terceros interesados estén en oportunidad de concurrir al procedimiento.

Dip. Evangelina Bustamante Morales.
Presidenta de la Comisión Permanente del
H. Congreso del Estado de Colima.

**“2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario
de la Fundación de la Villa de Colima”**

Calzada Galván y Los Regalado S/N, Centro, Colima, Col. CP 28000

(312) 312 11 59

<https://www.congresocol.gob.mx>

PODER LEGISLATIVO



CÉDULA DE PUBLICITACIÓN

Colima, Colima, veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 17 y 18 de la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, en cumplimiento de lo ordenado por los arábigos citados y a fin de conceder la garantía de audiencia a los posibles terceros interesados en el presente asunto, se hace del conocimiento público que a las **14:34 catorce horas con treinta y cuatro minutos, del 23 de marzo del 2023**, se recibió en este Poder Legislativo del Estado de Colima, el escrito de demanda relativo a la interposición del **JUICIO ELECTORAL** que hace valer el **C. Juan Ramírez Ramos**, en contra de la LX Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima y de la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por el que solicitan la inaplicación del Decreto 262 por el que se reforma el primer párrafo del artículo 109; primer párrafo del artículo 125; primero y segundo párrafo del 273; se derogan el segundo párrafo del artículo 109; la totalidad de los incisos A) y B); y el último párrafo del artículo 125 del Código Electoral del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, el jueves dieciséis de marzo del presente año.

Cédula que se fija en el estrado y en la página electrónica de este Tribunal Electoral a las 18:40 DIECIOCHO HORAS CON CUARENTA MINUTOS, DEL VIERNES VEINTICUATRO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, por el plazo de 72 SETENTA Y DOS HORAS, para que los terceros interesados estén en oportunidad de concurrir al procedimiento.

Dip. Evangelina Bustamante Morales.
Presidenta de la Comisión Permanente del
H. Congreso del Estado de Colima.

**“2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario
de la Fundación de la Villa de Colima”**

Calzada Galván y Los Regalado S/N, Centro, Colima, Col. CP 28000

(312) 312 11 59

<https://www.congresocol.gob.mx>

PODER LEGISLATIVO



CÉDULA DE PUBLICITACIÓN

Colima, Colima, veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 17 y 18 de la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, en cumplimiento de lo ordenado por los arábigos citados y a fin de conceder la garantía de audiencia a los posibles terceros interesados en el presente asunto, se hace del conocimiento público que a las **14:34 catorce horas con treinta y cuatro minutos, del 23 de marzo del 2023**, se recibió en este Poder Legislativo del Estado de Colima, el escrito de demanda relativo a la interposición del **JUICIO ELECTORAL** que hace valer el **C. Édgar Martín Dueñas Cárdenas**, en contra de la LX Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima y de la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por el que solicitan la inaplicación del Decreto 262 por el que se reforma el primer párrafo del artículo 109; primer párrafo del artículo 125; primero y segundo párrafo del 273; se derogan el segundo párrafo del artículo 109; la totalidad de los incisos A) y B); y el último párrafo del artículo 125 del Código Electoral del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, el jueves dieciséis de marzo del presente año.

Cédula que se fija en el estrado y en la página electrónica de este Tribunal Electoral a las 18:50 DIECIOCHO HORAS CON CINCUENTA MINUTOS, DEL VIERNES VEINTICUATRO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, por el plazo de 72 SETENTA Y DOS HORAS, para que los terceros interesados estén en oportunidad de concurrir al procedimiento.

Dip. Evangelina Bustamante Morales.
Presidenta de la Comisión Permanente del
H. Congreso del Estado de Colima.

**“2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario
de la Fundación de la Villa de Colima”**

Calzada Galván y Los Regalado S/N, Centro, Colima, Col. CP 28000

(312) 312 11 59

<https://www.congresocol.gob.mx>

PODER LEGISLATIVO



CÉDULA DE PUBLICITACIÓN

Colima, Colima, veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 17 y 18 de la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, en cumplimiento de lo ordenado por los arábigos citados y a fin de conceder la garantía de audiencia a los posibles terceros interesados en el presente asunto, se hace del conocimiento público que a las **14:34 catorce horas con treinta y cuatro minutos, del 23 de marzo del 2023**, se recibió en este Poder Legislativo del Estado de Colima, el escrito de demanda relativo a la interposición del **JUICIO ELECTORAL** que hace valer **la C. Ana Florencia Romano Sánchez**, en contra de la LX Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima y de la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por el que solicitan la inaplicación del Decreto 262 por el que se reforma el primer párrafo del artículo 109; primer párrafo del artículo 125; primero y segundo párrafo del 273; se derogan el segundo párrafo del artículo 109; la totalidad de los incisos A) y B); y el último párrafo del artículo 125 del Código Electoral del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, el jueves dieciséis de marzo del presente año.

Cédula que se fija en el estrado y en la página electrónica de este Tribunal Electoral a las 19:00 DIECINUEVE HORAS, DEL VIERNES VEINTICUATRO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, por el plazo de 72 SETENTA Y DOS HORAS, para que los terceros interesados estén en oportunidad de concurrir al procedimiento.

Dip. Evangelina Bustamante Morales.
Presidenta de la Comisión Permanente del
H. Congreso del Estado de Colima.

**“2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario
de la Fundación de la Villa de Colima”**

Calzada Galván y Los Regalado S/N, Centro, Colima, Col. CP 28000

(312) 312 11 59

<https://www.congresocol.gob.mx>

PODER LEGISLATIVO



CÉDULA DE PUBLICITACIÓN

Colima, Colima, veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 17 y 18 de la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, en cumplimiento de lo ordenado por los arábigos citados y a fin de conceder la garantía de audiencia a los posibles terceros interesados en el presente asunto, se hace del conocimiento público que a las **14:34 catorce horas con treinta y cuatro minutos, del 23 de marzo del 2023**, se recibió en este Poder Legislativo del Estado de Colima, el escrito de demanda relativo a la interposición del **JUICIO ELECTORAL** que hace valer **la C. María Elena Adriana Ruíz Visfrocri**, en contra de la LX Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima y de la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por el que solicitan la inaplicación del Decreto 262 por el que se reforma el primer párrafo del artículo 109; primer párrafo del artículo 125; primero y segundo párrafo del 273; se derogan el segundo párrafo del artículo 109; la totalidad de los incisos A) y B); y el último párrafo del artículo 125 del Código Electoral del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, el jueves dieciséis de marzo del presente año.

Cédula que se fija en el estrado y en la página electrónica de este Tribunal Electoral a las 19:10 DIECINUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS, DEL VIERNES VEINTICUATRO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, por el plazo de 72 SETENTA Y DOS HORAS, para que los terceros interesados estén en oportunidad de concurrir al procedimiento.

Dip. Evangelina Bustamante Morales.
Presidenta de la Comisión Permanente del
H. Congreso del Estado de Colima.

**“2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario
de la Fundación de la Villa de Colima”**

Calzada Galván y Los Regalado S/N, Centro, Colima, Col. CP 28000

(312) 312 11 59

<https://www.congresocol.gob.mx>

PODER LEGISLATIVO



CÉDULA DE PUBLICITACIÓN

Colima, Colima, veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 17 y 18 de la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, en cumplimiento de lo ordenado por los arábigos citados y a fin de conceder la garantía de audiencia a los posibles terceros interesados en el presente asunto, se hace del conocimiento público que a las **18:58 dieciocho horas con cincuenta y ocho minutos, del 23 de marzo del 2023**, se recibió en este Poder Legislativo del Estado de Colima, el escrito de demanda relativo a la interposición del **JUICIO ELECTORAL** que hacen valer la **C. Karelía Xiuhletl Gómez Chavira y los C.C. Fausto Flores Rosales, Julio César Vargas Escobar y Carlos Espinosa Salazar**, en contra de la LX Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima y de la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por el que solicitan la inaplicación del Decreto 262 por el que se reforma el primer párrafo del artículo 109; primer párrafo del artículo 125; primero y segundo párrafo del 273; se derogan el segundo párrafo del artículo 109; la totalidad de los incisos A) y B); y el último párrafo del artículo 125 del Código Electoral del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, el jueves dieciséis de marzo del presente año.

Cédula que se fija en el estrado y en la página electrónica de este Tribunal Electoral a las 19:20 DIECINUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS, DEL VIERNES VEINTICUATRO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, por el plazo de 72 SETENTA Y DOS HORAS, para que los terceros interesados estén en oportunidad de concurrir al procedimiento.

Dip. Evangelina Bustamante Morales.
Presidenta de la Comisión Permanente del
H. Congreso del Estado de Colima.

**“2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario
de la Fundación de la Villa de Colima”**

Calzada Galván y Los Regalado S/N, Centro, Colima, Col. CP 28000

(312) 312 11 59

<https://www.congresocol.gob.mx>

PODER LEGISLATIVO



CÉDULA DE PUBLICITACIÓN

Colima, Colima, veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 17 y 18 de la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, en cumplimiento de lo ordenado por los arábigos citados y a fin de conceder la garantía de audiencia a los posibles terceros interesados en el presente asunto, se hace del conocimiento público que a las **19:22 diecinueve horas con veintidós minutos, del 23 de marzo del 2023**, se recibió en este Poder Legislativo del Estado de Colima, el escrito de demanda relativo a la interposición del **JUICIO ELECTORAL** que hacen valer **las y los ciudadanos José Luis Fonseca Evangelista, María Guadalupe Pérez Mejínez, Arturo González Larios, Mariana Bonales Alatorre y Cinthia Alejandra García Rodríguez**, en contra de la LX Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima y de la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por el que solicitan la inaplicación del Decreto 262 por el que se reforma el primer párrafo del artículo 109; primer párrafo del artículo 125; primero y segundo párrafo del 273; se derogan el segundo párrafo del artículo 109; la totalidad de los incisos A) y B); y el último párrafo del artículo 125 del Código Electoral del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, el jueves dieciséis de marzo del presente año.

Cédula que se fija en el estrado y en la página electrónica de este Tribunal Electoral a las 19:30 DIECINUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, DEL VIERNES VEINTICUATRO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, por el plazo de 72 SETENTA Y DOS HORAS, para que los terceros interesados estén en oportunidad de concurrir al procedimiento.

Dip. Evangelina Bustamante Morales.
Presidenta de la Comisión Permanente del
H. Congreso del Estado de Colima.

**“2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario
de la Fundación de la Villa de Colima”**

Calzada Galván y Los Regalado S/N, Centro, Colima, Col. CP 28000

(312) 312 11 59

<https://www.congresocol.gob.mx>

PODER LEGISLATIVO



CÉDULA DE PUBLICITACIÓN

Colima, Colima, veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 17 y 18 de la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, en cumplimiento de lo ordenado por los arábigos citados y a fin de conceder la garantía de audiencia a los posibles terceros interesados en el presente asunto, se hace del conocimiento público que a las **19:30 diecinueve horas con treinta minutos, del 23 de marzo del 2023**, se recibió en este Poder Legislativo del Estado de Colima, el escrito de demanda relativo a la interposición del **JUICIO ELECTORAL** que hacen valer **las y los ciudadanos Columba Vera Rodríguez, Aida Jezabel Ruíz Vega, Servando Arias Córdoba, Sandra Vizcaíno Flores y Jessica Anahiely Hernández Salas**, en contra de la LX Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima y de la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por el que solicitan la inaplicación del Decreto 262 por el que se reforma el primer párrafo del artículo 109; primer párrafo del artículo 125; primero y segundo párrafo del 273; se derogan el segundo párrafo del artículo 109; la totalidad de los incisos A) y B); y el último párrafo del artículo 125 del Código Electoral del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, el jueves dieciséis de marzo del presente año.

Cédula que se fija en el estrado y en la página electrónica de este Tribunal Electoral a las 19:40 DIECINUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS, DEL VIERNES VEINTICUATRO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, por el plazo de 72 SETENTA Y DOS HORAS, para que los terceros interesados estén en oportunidad de concurrir al procedimiento.

Dip. Evangelina Bustamante Morales.
Presidenta de la Comisión Permanente del
H. Congreso del Estado de Colima.

**“2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario
de la Fundación de la Villa de Colima”**

Calzada Galván y Los Regalado S/N, Centro, Colima, Col. CP 28000

(312) 312 11 59

<https://www.congresocol.gob.mx>

PODER LEGISLATIVO



CÉDULA DE PUBLICITACIÓN

Colima, Colima, veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 17 y 18 de la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, en cumplimiento de lo ordenado por los arábigos citados y a fin de conceder la garantía de audiencia a los posibles terceros interesados en el presente asunto, se hace del conocimiento público que a las **19:10 diecinueve horas con diez minutos, del 23 de marzo del 2023**, se recibió en este Poder Legislativo del Estado de Colima, el escrito de demanda relativo a la interposición del **JUICIO ELECTORAL** que hacen valer **las y los ciudadanos Salvador Rosales Contreras, Claudia Isabel Anaya Sánchez, Esmeralda Elizabeth Núñez Serratos, Román Carrasco Figueroa, José Alonso Contreras Pérez y Ricardo Alvarado Delgado**, en contra de la LX Legislatura del H. Congreso del Estado de Colima y de la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por el que solicitan la inaplicación del Decreto 262 por el que se reforma el primer párrafo del artículo 109; primer párrafo del artículo 125; primero y segundo párrafo del 273; se derogan el segundo párrafo del artículo 109; la totalidad de los incisos A) y B); y el último párrafo del artículo 125 del Código Electoral del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, el jueves dieciséis de marzo del presente año.

Cédula que se fija en el estrado y en la página electrónica de este Tribunal Electoral a las 19:50 DIECINUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS, DEL VIERNES VEINTICUATRO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, por el plazo de 72 SETENTA Y DOS HORAS, para que los terceros interesados estén en oportunidad de concurrir al procedimiento.

Dip. Evangelina Bustamante Morales.
Presidenta de la Comisión Permanente del
H. Congreso del Estado de Colima.

**“2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario
de la Fundación de la Villa de Colima”**

Calzada Galván y Los Regalado S/N, Centro, Colima, Col. CP 28000

(312) 312 11 59

<https://www.congresocol.gob.mx>

PODER LEGISLATIVO